

**TASAS INDIVIDUALES
SEGÚN EL ARREGLO DE LA HAYA**

I. Tasas de designación individuales en la fase de solicitud internacional

		<i>Francos suizos</i>
Canadá	por cada dibujo o modelo	370
China	por cada solicitud	497
Estados Unidos de América	<u>Primera parte:</u>	
	– cuantía estándar	941
	– cuantía para un solicitante que tenga la condición de “pequeña entidad”	377
	– cuantía para un solicitante que tenga la condición de “micro entidad”	188
	<u>Segunda parte:</u>	
	– cuantía estándar	683
	– cuantía para un solicitante que tenga la condición de “pequeña entidad”	273
	– cuantía para un solicitante que tenga la condición de “micro entidad”	137
	<u>Segunda parte</u> (cuando la fecha de registro internacional es del 2 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2023):	
	– cuantía estándar	718
	– cuantía para un solicitante que tenga la condición de “pequeña entidad”	359
	– cuantía para un solicitante que tenga la condición de “micro entidad”	179
<u>Segunda parte</u> (cuando la fecha de registro internacional es del 16 de enero de 2018 al 1 de octubre de 2020):		
– cuantía estándar	662	
– cuantía para un solicitante que tenga la condición de “pequeña entidad”	331	
– cuantía para un solicitante que tenga la condición de “micro entidad”	166	
Federación de Rusia	por el primer dibujo o modelo	107
	por cada dibujo o modelo adicional	22
Israel	por cada dibujo o modelo:	
	– cuantía estándar	106
	– cuantía reducida	63
Japón	por cada dibujo o modelo	436
Kirguistán	por el primer dibujo o modelo	129
	por cada dibujo o modelo adicional	64

Francos suizos

México	<u>Primera parte:</u>	
	– cuantía por defecto por un dibujo o modelo	98
	– cuantía por defecto por cada dibujo o modelo adicional	3
	– cuantía reducida por un dibujo o modelo	49
	– cuantía reducida por cada dibujo o modelo adicional	1
	<u>Segunda parte:</u>	
	– cuantía por defecto	283
	– cuantía reducida	141
Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)	por un solo depósito	73
	por un depósito múltiple	110
	<u>Solicitantes de PMAs¹:</u>	
	– por un solo depósito	8
	– por un depósito múltiple	12
República de Corea ²	por cada dibujo o modelo	162
República de Moldova	por el primer dibujo o modelo	73
	por cada dibujo o modelo adicional	7
Turkmenistán	por un dibujo o modelo	589
	por cada dibujo o modelo adicional	36
Unión Europea	por cada dibujo o modelo	59

**II. Tasas de designación individuales en la fase de renovación
(en virtud del Acta de 1999 sólo)**

Francos suizos

Canadá	Primera renovación: por cada dibujo o modelo	324
	Renovaciones subsiguientes	0
China	Primera renovación	922
	Segunda renovación	1.820
Federación de Rusia	Primera renovación	170
	Segunda renovación	417
	Tercera renovación	620
	Cuarta renovación	1.079

Francos suizos

¹ [Nota de la OMPI]: Recomendación adoptada por la Asamblea de la Unión de La Haya: “Se insta a las Partes Contratantes que realicen o hayan realizado una declaración en virtud del Artículo 7.2) del Acta de 1999 o de la Regla 36.1) del Reglamento Común a indicar, en dicha declaración o en una nueva declaración, que en lo que respecta a las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar solicitudes internacionales de protección de un dibujo o modelo industrial deriva exclusivamente de su relación con un país menos adelantado, con arreglo a la lista establecida por las Naciones Unidas, o con una organización intergubernamental cuya mayoría de Estados miembros son países menos adelantados, la tasa individual pagadera con respecto de su designación será reducida al 10% en relación con la cuantía establecida (redondeada, si procede, a la unidad más cercana). Se insta también a dichas Partes Contratantes a indicar si la reducción se aplica también a las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho a presentar solicitudes internacionales de protección de dibujos o modelos industriales no deriva exclusivamente de su relación con una organización intergubernamental de esa índole, a condición de que todo otro derecho de que pueda gozar el solicitante derive de su relación con una Parte Contratante que sea un país menos adelantado o, si no es un país menos adelantado, que sea Estado miembro de dicha organización intergubernamental, y la solicitud internacional se rija exclusivamente por el Acta de 1999”.

² En lo que respecta a los dibujos o modelos pertenecientes a las clases 1, 2, 3, 5, 9, 11 o 19 de la Clasificación de Locarno, se aplica el nivel 3 de la tasa de designación estándar respecto de una designación de la República de Corea. En lo que respecta a los dibujos o modelos pertenecientes a cualquier otra clase, se aplica la tasa de designación individual.

Israel	Primera renovación: por cada dibujo o modelo	132
	Segunda renovación: por cada dibujo o modelo	158
	Tercera renovación: por cada dibujo o modelo	185
	Cuarta renovación: por cada dibujo o modelo	211
Japón	por cada dibujo o modelo	493
Kirguistán	por el primer dibujo o modelo	64
	por cada dibujo o modelo adicional	6
México	– cuantía por defecto por cada dibujo o modelo	290
	– cuantía reducida por cada dibujo o modelo	145
Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)	por cada dibujo o modelo	168
República de Corea ³	Primera renovación: por cada dibujo o modelo	260
	Segunda renovación: por cada dibujo o modelo	615
	Tercera renovación: por cada dibujo o modelo	710
República de Moldova	por el primer dibujo o modelo	105
	por cada dibujo o modelo adicional	10
Turkmenistán ⁴	por la primera renovación	1.019
	por la segunda renovación	1.586
Unión Europea	por cada dibujo o modelo	30

³ Con respecto a una designación de la República de Corea, la tasa de designación se aplica de la siguiente manera y según la fecha del registro internacional:

- Si la fecha del registro internacional es anterior al 1 de diciembre de 2020: En lo que respecta a los dibujos o modelos pertenecientes a las clases 2, 5 o 19 de la Clasificación de Locarno, se aplica la tasa de designación estándar. En lo que respecta a los dibujos o modelos pertenecientes a cualquier otra clase, se aplica la tasa de designación individual.
- Si la fecha del registro internacional es el 1 de diciembre de 2020 o posterior a ella: A los dibujos o modelos pertenecientes a las clases 1, 2, 3, 5, 9, 11 o 19 de la Clasificación de Locarno se les aplica la tasa de designación estándar. En lo que respecta a los dibujos o modelos pertenecientes a cualquier otra clase, se aplica la tasa de designación individual.

⁴ Con respecto a una designación de Turkmenistán, la tasa de designación se aplica de la siguiente manera y según la fecha del registro internacional:

- Si la fecha del registro internacional es anterior al 11 de diciembre de 2020, se aplica la tasa de designación estándar.
- Si la fecha del registro internacional es el 11 de diciembre de 2020 o posterior a ella, se aplica la tasa de designación individual. ↑